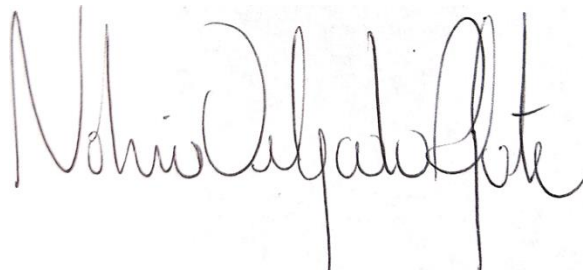


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 1 de julio de 2021. A conocimiento del señor Juez la solicitud de ordenar la retención a nivel nacional, para posterior secuestro, del vehículo de placas JCO631, embargado por cuenta del presente proceso.

Asimismo, solicita le remitan las diligencias de notificación al centro de servicios para ser realizadas conforme al decreto 806 de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Ejecutivo Prendario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: María Isabel Cruz Callejas
Radicado: 2019 – 00332
Sustanciación: N°470

Por ser procedente se accede a la remisión de las diligencias de notificación personal de la demandada al centro de servicios judiciales, la cual se realizará a su dirección electrónica conforme al decreto 806 de 2020.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada de inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placas JCO631, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aporte póliza judicial correspondiente al 20% del valor total del contrato de leasing para su decreto.

Aportada la caución se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N°96 del 15/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA